



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTO:

La Resolución N° 233/P/98 y el acta de la Comisión de Política Educativa y Laboral entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro de fecha 30 de Enero de 2014 y las Resoluciones N° 331/14 y N° 1926/15, N° 471/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 233/P/98 establece el procedimiento general y particular del régimen de licencias e inasistencias para el personal docente;

Que por Resolución N° 331/14 se determina que los Trabajadores de la Educación que se encuentren usufructuando Licencia Artículo 2° y Artículo 6° de la Resolución N° 233/P/98 podrán hacer reserva de nuevos cargos u horas cátedra, según normativa vigente, hasta la finalización del año escolar en el que hizo reserva;

Que por Resolución N° 1926/15 se rectificó el Artículo 1° de la Resolución N° 331/14 que quedó redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER que los Trabajadores de la Educación que se encuentren usufructuando licencia Artículo 1°, 2° y 6° de la Resolución N° 233/P/98 podrán hacer reserva de nuevos cargos u horas cátedra, según normativa vigente, hasta la finalización del año escolar en el que hizo reserva, y dicha reserva sólo se realiza en las asambleas presenciales de interinatos y suplencias”;

Que se debe contemplar la situación del personal que usufructúe licencia de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 1077/15 por la cual se adhiere a la Ley N° 5028 – Licencia por paternidad, de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Que se debe contemplar la situación del personal que usufructúe licencia de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 471/16, por la cual se incorpora, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 5086, al Régimen de Licencias e Inasistencias para el personal docente, aprobado por Resolución CPE N° 233/98, el CAPÍTULO OCTAVO: LICENCIA POR HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO;

Que resulta necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 1926/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“ARTICULO 1º.- ESTABLECER que los Trabajadores de la educación que se encuentren usufructuando licencia Artículo 1º, 2º y 6º de la Resolución N° 233/P/98, Artículo 35º de la Resolución N° 233/P/98 incorporado por Resolución N° 471/16 y/o Resolución N° 1077/15 podrán hacer reserva de nuevos cargos u horas cátedra, según la normativa vigente, hasta la finalización del año escolar en el que hizo la reserva, y dicha reserva sólo se realiza en las asambleas presenciales de interinatos y suplencias”.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares de Educación Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de todas las modalidades, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación; a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a la Secretaría de Trabajo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4403

Mónica Esther SILVA
Presidenta